DECRETO ADMISTRATIVO No. 114
(17 OCT 2025)

"Por medio del cual se crea el Comité Municipal de Justicia Transicional del Municipio de Mesetas-Meta y se dictan otras disposiciones."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MESETAS, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución política, Ley 1551 de 2012, la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4800 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011 establece medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, ley que tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Que la Ley 144 de 2011, fue reglamentada por el Decreto 4800 de 2011; "*por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.*", cuyo objeto es establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales.

Que el artículo 173 de la de la Ley 1448 de 2011, establece; *ARTÍCULO 173. DE LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL. El Gobierno Nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, promoverá la creación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional con el apoyo del Ministerio del Interior y de Justicia, encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para*

DECRETO ADMISTRATIVO No. 114
(17 OCT 2025)

"Por medio del cual se crea el Comité Municipal de Justicia Transicional del Municipio de Mesetas-Meta y se dictan otras disposiciones."

la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración."

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo previamente citado, el Municipio de Mesetas expido inicialmente el Decreto No. 054 de 2012; "*por medio del se crea el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Mesetas Departamento del Meta y se dictan otras disposiciones*", acto administrativo revocado por el Decreto No. 029 de junio 07 de 2017, a su vez derogados por el Decreto No. 064 de diciembre 11 de 2017, derogado igualmente por el Decreto No. 047 del 23 de agosto de 2018, modificado por el Decreto No. 056 del 02 de septiembre de 2019, articulo 4.

Que en el desarrollo de las acciones llevadas a cabo en el Comité Territorial de Justicia Transicional y en sus respectivos subcomités, no se logró el objetivo para el cual fue creado el comité durante las vigencias 2016-2019, por ello y con el fin de ejecutar lo establecido dentro del Plan de Acción Territorial 2024-2027, se proyectan avances importantes en la implementación de la política municipal para la prevención, protección, asistencia y atención de la población víctima del conflicto armado.

Que para que los avances en la política municipal antes referidos persistan en el tiempo y las dinámicas locales no afecten la planeación municipal, se requiere efectuar algunas modificaciones en los espacios establecidos por la Entidad Territorial en desarrollo de lo ordenado por el Decreto 4800 de 2011, en sus artículos 238, 241 y 252, adoptados en el orden local mediante el Decreto 107 de 2016, artículos 1 y 7.

Que en comité Territorial de Justicia transicional ordinario, según acta 002 del 27 de junio de 2024 a petición de la Unidad Para Las Victimas se acordó la modificación de la conformación de los subcomités técnicos del municipio de Mesetas, para que permitiera dinamizar y hacer efectivas las funciones que el Decreto 4800 de 2011.

Que en esa misma sesión se acordó eliminar el Subcomité de Justicia, Verdad y Reparación Integral y el Subcomité de Enfoque Diferencial y Étnicos y los tales temas serían asumidos por el Subcomité de Reparación Integral que sería creado como respuesta a la necesidad de contar con un espacio para la discusión de temas relacionados directa o indirectamente con los componentes de la reparación integral a saber: medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, ya que en el

DECRETO ADMISTRATIVO No. 114
(17 OCT 2025)

"Por medio del cual se crea el Comité Municipal de Justicia Transicional del Municipio de Mesetas-Meta y se dictan otras disposiciones."

municipio no existe un espacio interinstitucional para abocar tal problemática, además del creciente número de reconocimientos de sujetos de reparación colectiva en el municipio de Mesetas.

Que en el desarrollo de la mencionada sesión se acordó revisar la conformación de los integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional y de los subcomités técnicos del municipio de Mesetas, con el propósito de garantizar un mejor funcionamiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el Comité Municipal de Justicia Transicional del Municipio de Mesetas -CTJT el cual constituye una instancia de coordinación, articulación y diseño de la política de atención y reparación a las víctimas en el Municipio de Mesetas.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Municipal de Justicia Transicional del Municipio de Mesetas, estará integrado así:

1. El alcalde Municipal, quien lo presidirá.
2. El Comandante del Batallón de Infantería.
3. El Comandante de la Policía Nacional.
4. La Dirección Regional o Coordinación del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
5. La Dirección Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
6. El director (a) Regional de la Unidad de Restitución de Tierras
7. El director (a) Regional del Ministerio de la Igualdad y Equidad o quien haga sus veces.
8. Un delegado (a) del Ministerio del Interior.
9. Los directores (as) y/o representantes legales de las Entidades Descentralizadas por servicios que hagan parte del municipio.
10. Un delegado (a) del director (a) del Departamento para la Prosperidad Social.
11. Personero Municipal.

DECRETO ADMISTRATIVO No. 114
(17 OCT 2025)

"Por medio del cual se crea el Comité Municipal de Justicia Transicional del Municipio de Mesetas-Meta y se dictan otras disposiciones."

12. Seis (6) representantes de las Mesas de Participación de Victimas de acuerdo al nivel territorial según lo dispuesto en el Titulo VIII de la ley 2421 de 2024, con enfoque diferencial.
13. Un delegado de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Victimas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Mesa Municipal de Participación de Víctimas elegirá de entre sus miembros a seis (6) representantes para que hagan parte del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Mesetas Meta, numero definido por la ley con enfoque diferencial que no es susceptible de aumentarse, para que sean sus delegados ante dicho comité, cada uno tendrá voz y voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros que componen el Comité a que se refiere el presente artículo, no podrán delegar, en ningún caso, su participación en el mismo o en cualquiera de sus reuniones.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité podrá invitar a representantes o delegados(as) de otras entidades que, en el marco de la Ley, contribuyan a garantizar los derechos de las víctimas a la atención, asistencia, prevención, protección, verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición y en general a organizaciones cívicas o a las personas o representantes que considere conveniente, estos invitados tendrán voz, pero no voto.
Son invitados permanentes las siguientes entidades u organizaciones,

1. Secretaria de Gobierno.
2. Secretaria de Hacienda.
3. Oficina de salud pública.
4. Secretaria de Planeación e Infraestructura.
5. Secretaria de Desarrollo Social.
6. Comisaria de Familia.
7. Enlace de Víctimas.

PARÁGRAFO CUARTO: Las Reuniones del Comité Territorial de Justicia Transicional, serán convocadas por el alcalde, a través de comunicación suscrita por él y por correo

DECRETO ADMISTRATIVO No. 114
(17 OCT 2025)

"Por medio del cual se crea el Comité Municipal de Justicia Transicional del Municipio de Mesetas-Meta y se dictan otras disposiciones."

electrónico, con una antelación de diez (10) días hábiles, donde indicará; orden del día; lugar, día, y hora.

El Comité Municipal de Justicia Transicional realizará como mínimo 3 sesiones ordinarias al año en las que se realizará seguimiento a la ejecución del Plan de Acción Territorial.

Adicionalmente, se podrán programar sesiones extraordinarias en los siguientes casos:

a. Declaratorias de desplazamiento forzado o riesgo de desplazamiento.
b. Cuando se produzcan atentados terroristas.
c. Cuando exista desplazamiento dentro de la misma entidad territorial o hacia otra entidad territorial, departamento o nación.
d. En los casos de retorno de emergencias donde se requiera validar las condiciones de seguridad.
e. Cuando se produzca en una entidad territorial la recepción masiva de población desplazada.
f. Cuando se presenten graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. (ataques a los civiles y su tortura, violencia sexual, destrucción de propiedades, entre otros)
g. Cuando se informe algún evento de confinamiento.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando los asuntos del orden del día no se alcancen a evacuar en una misma sesión, quien preside comunicará en ella el lugar, día y hora para su continuación, entendiéndose como nueva convocatoria; dejando constancia de ello en el acta.

Los documentos que vayan a ser objeto de estudio, deliberación y/o decisión por parte del Comité, deberán remitirse con diez (10) días hábiles de antelación por la parte interesada a la Secretaría Técnica. En caso de que no se alleguen los documentos con la debida anticipación, sus integrantes podrán solicitar el aplazamiento del tema por falta de información.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de empate en la votación efectuada para la toma de decisión durante la sesión se resolverá de la siguiente manera:

DECRETO ADMISTRATIVO No. 114
(17 OCT 2025)

"Por medio del cual se crea el Comité Municipal de Justicia Transicional del Municipio de Mesetas-Meta y se dictan otras disposiciones."

Nueva deliberación seguida de segunda votación: Se abre un espacio breve para deliberar nuevamente los argumentos a favor y en contra. Luego, se procede a una segunda votación. Si persiste el empate, se pasa a otro mecanismo como el sorteo: o el voto dirimente a determinación de los Asistentes.

De todas las sesiones se levantará un acta que será suscrita por el secretario técnico, allí se incorporará las decisiones y compromisos que el comité adopte.

PARAGRAFO SEPTIMO: Cuando por alguna circunstancia calificada de extraordinaria la sesión convocada no se lleve a cabo, el alcalde, a través de la Secretaría Técnica, convocará una nueva sesión que deberá celebrarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha en que debió realizarse.

PARAGRAFO OCTAVO: Para los casos de las sesiones virtuales, la Secretaría Técnica remitirá en la invitación el enlace-link para el acceso a la reunión. Toda sesión virtual contará con los mismos tiempos para la remisión de la invitación y entrega de documentos para la sesión.

PARAGRAFO NOVENO: Las convocatorias y los temas de las sesiones, deben estar alineados con el cronograma del Comité Territorial de Justicia Transicional a excepción de las sesiones extraordinarias.

PARAGRAFO DECIMO: El comité Municipal de Justicia Transicional podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. El Comité Territorial de Justicia Transicional tomará decisiones con la aprobación de la mayoría simple.

ARTICULO TERCERO: Son funciones del Comité Territorial de Justicia Transicional:

1. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales.
2. Coordinar acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal.
3. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición.

DECRETO ADMISTRATIVO No. 114
(17 OCT 2025)

"Por medio del cual se crea el Comité Municipal de Justicia Transicional del Municipio de Mesetas-Meta y se dictan otras disposiciones."

4. Coordinar las actividades en materia de inclusión e inversión social para la población víctima.
5. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
6. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
7. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
8. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
9. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
10. Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con los Comités Territoriales de Prevención.
11. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.
12. Revisar y evaluar la solicitud de retorno o reubicación de desplazamientos individuales o familias integrantes de pueblos y comunidades étnicas,
13. Evaluar y dar concepto sobre las condiciones de seguridad para el retorno y/o reubicación temporal o definitiva, colectivas e individuales de pueblos y comunidades étnicas. Esta evaluación se realizará en los CTJT del territorio receptor a partir de los conceptos emitidos por la Fuerza Pública y las pruebas aportadas por las entidades del Ministerio Público, así como, la información remitida por las autoridades propias y los representantes de las comunidades.

14. Brindar información a la "Unidad Administrativa Especial para la atención y Reparación Integral a las Víctimas" sobre hechos victimizantes masivos que permitan la valoración de estos.
15. Las acciones de coordinación, planeación, seguimiento y participación de las víctimas incluidas en los procesos de retorno y reubicación se realizarán en el marco de los CTJT bajo los lineamientos previstos en el Protocolo de Retorno y Reubicación.
16. Elaborar los planes de retorno y reubicación como herramienta para el diagnóstico, definición de responsabilidades, cronograma y seguimiento a los procesos.
17. Verificar la situación de la población víctima del desplazamiento forzado, con el fin de valorar la cesación de vulnerabilidad manifiesta.
18. Realizar seguimiento al cumplimiento de las competencias de las entidades territoriales en cada vigencia fiscal, especialmente en la asignación de recursos para la asistencia funeraria.
19. Participar en el seguimiento al programa de acompañamiento para la inversión adecuada de los recursos que la víctima reciba a título de indemnización administrativa, que deberá implementar la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación a las Víctimas.
20. Hacer seguimiento a la implementación de las medidas de satisfacción en el territorio.
21. Establecer las fechas para honrar a las víctimas y realizar eventos sobre memoria histórica y solidaridad con ellas.
22. Aprobar los planes de contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno. (estos planes se deben formular o actualizar -cada año, -cuando el comité lo considere por la dinámica del territorio o -por solicitud de la Unidad para las Víctimas.)
23. Aprobar los Planes Integrales de Reparación Colectiva de sujetos no étnicos (campesinos) de su jurisdicción, de manera conjunta con la Unidad para las Victimas.
24. Realizar estricta supervisión y seguimiento, en conjunto con la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, a las delegaciones de administración de bienes distintos a los inmuebles rurales que se les asignen a las entidades territoriales.

DECRETO ADMISTRATIVO No. 114
(17 OCT 2025)

"Por medio del cual se crea el Comité Municipal de Justicia Transicional del Municipio de Mesetas-Meta y se dictan otras disposiciones."

25. Socializar Los Planes de Acción Territorial, dentro del mes siguiente a su aprobación con los plenarios de las mesas de participación efectiva de víctimas del nivel nacional departamental, distrital y municipal según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 2421 de 2024.
26. Promover la socialización de la oferta institucional con el plenario de las mesas de participación efectiva de víctimas de su jurisdicción, por lo menos una vez al año. Para lo cual se deberán articular con las secretarías técnicas de dichas mesas.

ARTICULO CUARTO: Son obligaciones de los miembros que componen el Comité Municipal de Justicia Transicional:

1. Asistir a las sesiones que sean convocadas por la Secretaría Técnica.
2. Brindar información relevante para los diferentes informes a presentar sobre la implementación de la política de víctimas y contribuir con su seguimiento y evaluación.
3. Divulgar al interior de su institución o dependencia la Ley 1448 de 2011, Ley 2421 de 2024, Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y demás normas concordantes, con el ánimo de que las mismas sean incorporadas en los planes, programas y presupuestos a que haya lugar atendiendo al enfoque diferencial y étnico.
4. Garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en cada sesión del Comité, así como, las obligaciones establecidas en el Plan de Acción Territorial en lo concerniente a las competencias de su institución o dependencia.
5. Revisar previamente las propuestas, programas, planes y demás documentos que serán sometidos a aprobación en la sesión del CTJT.
6. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones y responsabilidades del Comité Municipal.

ARTICULO QUINTO: De acuerdo con la delegación del alcalde, la Secretaría Técnica será ejercida por el secretario de gobierno. La Secretaría Técnica del CTJT tiene como funciones las siguientes:

1. Realizar la convocatoria de las sesiones ordinarias y/o de seguimiento, con al menos diez (10) días hábiles de anticipación. Para el caso de las sesiones

extraordinarias, éstas serán programadas por la Secretaría Técnica del Comité de acuerdo con la solicitud para su convocatoria.

2. Preparar el orden del día de las sesiones atendiendo el cronograma anual o las temáticas sugeridas para cada sesión y remitirlo en la convocatoria enviada.
3. Gestionar la activa participación de los(as) integrantes del Comité, y de sus invitados.
4. Realizar seguimiento al cronograma anual del CTJT.
5. Impulsar la participación de los representantes que la mesa municipal de víctimas haya elegido, así como, los delegados de las comunidades étnicas para participar en el Comité Territorial de Justicia Transicional.
6. Elaborar las respectivas actas de cada sesión, compartir a los asistentes para revisión y retroalimentación, para lo cual dará 5 días hábiles. Y formalizar y enviar el acta en firme y firmada en un plazo de diez (10) días hábiles luego de su realización.
7. Diligenciar la herramienta de seguimiento a los compromisos asumidos por los integrantes del Comité en cada sesión.
8. Mantener actualizado el archivo de toda la documentación concemiente al Comité y tenerlo a disposición de sus integrantes.
9. Gestionar la logística mínima requerida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones y demás eventos que se organicen en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional.
10. Garantizar las labores de seguimiento al PAT en las herramientas/instrumentos/espacios definidos para este propósito.
11. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del CTJT.

PARAGRAFO: La Secretaría Técnica realizará seguimiento a los compromisos de las entidades que hacen parte del CTJT. Dicho seguimiento se realizará en el instrumento definido, el cual recogerá datos generales de los compromisos de cada sesión; y cada entidad que asuma los compromisos, será la encargada de informar a la secretaría técnica del cumplimiento de este, aportando las evidencias correspondientes.

ARTICULO SEXTO: La secretaria técnica del comité elaborará las actas de cada sesión, y en un periodo máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de su realización, las

DECRETO ADMISTRATIVO No. 114
(17 OCT 2025)
"Por medio del cual se crea el Comité Municipal de Justicia Transicional del Municipio de Mesetas-Meta y se dictan otras disposiciones."

enviará vía correo electrónico a los integrantes y/o asistentes, para su revisión y retroalimentación, quienes podrán sugerir ajustes o modificaciones máximo dos días después de recibida para que la misma quede formalizada con las firmas correspondientes, a más tardar diez días hábiles después de realizado el comité.

ARTICULO SEPTIMO: El Comité Municipal de Justicia Transicional, elaborará para su funcionamiento un cronograma anual que definirá las sesiones de cada vigencia y las necesidades temáticas de cada una de ellas; este cronograma será socializado y aprobado en la primera sesión de cada vigencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Confórmense los Subcomités Técnicos del Sistema Municipal de Atención y Reparación a las Victimas, con los siguientes subcomités técnicos, en calidad de grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral de víctimas así:

1. Subcomité de Sistemas de Información
2. Subcomité de Atención y Asistencia
3. Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición
4. Subcomité de Reparación Integral
5. Subcomité de Reparación Colectiva

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité podrá conformar nuevos subcomités o ajustar lo existentes para garantizar el adecuado diseño e implementación de la política pública de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral."

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la operatividad de los cinco (5) subcomités técnicos que hacen parte de la conformación del Sistema Municipal de Atención y Reparación a las Victimas serán secretaria técnica de estos:

1. Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición: Secretaría de Gobierno
2. Subcomité de Sistemas de Información: Secretaría de Gobierno.
3. Subcomité técnico Atención, Asistencia: Secretaría de Gobierno
4. Subcomité de Reparación Integral: Secretaría de Gobierno.
5. Subcomité de Reparación Colectivo: Secretaría de Gobierno

DECRETO ADMISTRATIVO No. 114
(17 OCT 2025)

"Por medio del cual se crea el Comité Municipal de Justicia Transicional del Municipio de Mesetas-Meta y se dictan otras disposiciones."

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Municipal de Justicia Transicional establecerá los integrantes y funciones de los subcomités del que trata el presente artículo."

PARÁGRAFO CUARTO: Responsabilidades de los Subcomités Técnicos. Los subcomités técnicos tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Designar la Secretaría Técnica del Subcomité.
2. Acoger las orientaciones técnicas que imparta el Coordinador Operativo del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas.
3. Formular los planes operativos anuales, en concordancia con las responsabilidades y funciones de su competencia y remitirlos a la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo.
4. Definir los lineamientos para orientar a las entidades territoriales, en la formulación de sus planes de acción, dirigidos a garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, en el territorio de su jurisdicción.
5. Establecer los lineamientos para la construcción de protocolos, metodologías y procesos que se requieran para la efectiva implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación consagradas en el presente Decreto y en la Ley 1448 de 2011.

ARTICULO NOVENO: Confórmese el Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, el cual tendrá como fin el diseño de una estrategia que permita articular las acciones contempladas en los Planes Integrales de Prevención y Protección, en materia de prevención (temprana, urgente y garantía de no repetición) con los planes de acción territorial con el propósito de enfrentar los factores de riesgo, eliminar las amenazas o disminuir su Impacto en la comunidad, entre otras. Estará integrada por las siguientes entidades:

1. Secretaría de Gobierno (secretaria técnica)
2. El secretario (a) de Hacienda
3. El secretario (a) de Planeación de Planeación.

DECRETO ADMISTRATIVO No. 114
(17 OCT 2025)

"Por medio del cual se crea el Comité Municipal de Justicia Transicional del Municipio de Mesetas-Meta y se dictan otras disposiciones."

4. El secretario (a) de Desarrollo Social
5. Oficina de Salud Pública
6. El coordinador (a) de núcleo Educativo
7. Comandante Estación de Policía Municipal
8. Comandante Batallón de Infantería N. 29 Ejército Nacional
9. Personero (a) Municipal
10. Dos delegados de la Mesa Municipal de Víctimas
11. El Comisario (a) de Familia
12. Delegado (a) Centro Zonal ICBF
13. Delegado (a) de la Unidad de Atención y Reparación Integral para las Víctimas UARIV
14. Delegado (a) Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos.

ARTICULO DECIMO: Confórmese el Subcomité de Atención y Asistencia: Será la instancia de coordinación que formula, orienta, planifica, concertar, articula y evalúa las acciones desarrolladas en el municipio para coordinar la recepción y articulación de la información para la identificación y atención de las víctimas en lo referente a orientación, acompañamiento jurídico y psicosocial, así como para su asistencia en materia de ayuda humanitaria, salud, educación, asistencia funeraria, identidad, reunificación familiar, alimentación, orientación ocupacional, generación de ingresos, entre otras medidas específicas de acuerdo a los hechos victimizantes establecidos por la Ley y demás disposiciones legales sobre la materia. Estará integrada por las siguientes entidades:

1. Secretaría de Gobierno
2. El secretario (a) de Planeación
3. El secretario (a) de Desarrollo Social
4. Oficina de Salud Pública
5. Directora de Núcleo (Secretaria de Educación)
6. Personería Municipal
7. Dos (2) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.
8. Zonal del ICBF
9. Comandante Estación de Policía Municipal
10. Comandante Batallón de Infantería N. 29 Ejercito Nacional

DECRETO ADMISTRATIVO No. 114
(17 OCT 2025)

"Por medio del cual se crea el Comité Municipal de Justicia Transicional del Municipio de Mesetas-Meta y se dictan otras disposiciones."

11. Registraduria del Estado Civil Municipal
12. Un (a) (1) delegado (a) del (la) Director (a) Regional de la UARIV.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Confórmese el Subcomité de Sistemas de Información. Será el encargado de idear estrategias contemplando criterios, procesos, procedimientos y actividades diseñados para garantizar la interoperabilidad y el flujo eficiente de la información relacionada con la población víctima, la cual deberá tener en cuenta las entidades que conforman el SNARIV en el nivel nacional y territorial para diseñar su propio plan operativo de sistemas de información, y una vez implementado se logre un adecuado y oportuno intercambio de información entre la nación y el territorio, obedeciendo a los estándares establecido por la Red Nacional de Información. Estará integrada por las siguientes entidades:

1. Secretaría de Gobierno
2. El secretario (a) de Hacienda
3. El secretario (a) de Planeación
4. El secretario (a) de Desarrollo Social
5. Oficina de Salud Publica
6. Directora de Núcleo (Secretaria de Educación)
7. Personería Municipal
8. Dos (2) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.
9. Zonal del ICBF
10. Comandante Estación de Policía Municipal
11. Comandante Batallón de Infantería N. 29 Ejercito Nacional
12. Un (a) (1) delegado (a) del (la) Director (a) Regional de la UARIV

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Confórmese el Subcomité de Reparación Integral. Este Se ocupara de las acciones y medidas de corto, mediano y largo plazo con el propósito de coordinar, diseñar, identificar y/o generar soluciones y facilitar las condiciones para la implementación de las medidas de reparación integral (medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición) para la población víctima del conflicto armado del municipio en el marco del retorno y/o reubicación. Estará integrada por las siguientes entidades:

DECRETO ADMISTRATIVO No. 114
(17 OCT 2025)

"Por medio del cual se crea el Comité Municipal de Justicia Transicional del Municipio de Mesetas-Meta y se dictan otras disposiciones."

1. Secretaría de Gobierno
2. El secretario (a) de Hacienda
3. El secretario (a) de Planeación e infraestructura
4. El secretario (a) de Desarrollo Social
5. Oficina de Salud Publica
6. Directora de Núcleo (Secretaria de Educación)
7. Personería Municipal
8. Dos (2) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.
9. Fiscalía local.
10. Zonal del ICBF
11. Comandante Estación de Policía Municipal
12. Comandante Batallón de Infantería N. 29 Ejercito Nacional
13. Un (a) (1) delegado (a) del (la) Director (a) Regional de la UARIV.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Confórmese el Subcomité de Reparación Colectiva. Este se ocupara de las acciones y medidas de corto, mediano y largo plazo con el propósito de coordinar, diseñar, identificar y/o generar soluciones y facilitar las condiciones para la implementación de las medidas de reparación colectiva para la población víctima del conflicto armado del municipio. En este subcomité se revisarán las acciones correspondientes a los retornos y/o reubicaciones de tipo individual y comunitario solicitado por la población víctima del conflicto armado. Estará integrado por las siguientes entidades.

1. Secretaria de Gobierno
2. El secretario (a) de Hacienda
3. El secretario (a) de Planeación e Infraestructura
4. El secretario (a) de Desarrollo Social
5. Oficina de Salud Pública
6. Casa de la Cultura
7. Personería
8. Comandante Estación de Policía Municipal
9. Comandante Batallón de Infantería N. 29 Ejercito Nacional
10. Dos (2) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas
11. Un (a) (1) delegado (a) del (la) Director (a) Regional de la UARIV

DECRETO ADMISTRATIVO No. 114
(17 OCT 2025)

"Por medio del cual se crea el Comité Municipal de Justicia Transicional del Municipio de Mesetas-Meta y se dictan otras disposiciones."

12. Un (a) delegado (a) de la Gerencia de Víctimas de la Secretaría de Víctimas, Derechos Humanos y Paz de la Gobernación del Meta.
13. Representantes de los sujetos de reparación colectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Subcomités Técnicos podrán invitar a representantes o delegados(as) de otras entidades que, en el marco de la Ley, contribuyan a garantizar los derechos a la atención, asistencia, prevención, protección, verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición de las víctimas, y en general a organizaciones cívicas o a las personas o representantes que considere conveniente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la asistencia a los Subcomités Técnicos se permite la delegación siempre y cuando ésta recaiga sobre funcionarios con presencia permanente y se definan como los enlaces para las víctimas del conflicto armado de acuerdo a las competencias de las entidades o dependencias de las cuales hagan parte.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Subcomités Técnicos en concordancia con la presencia institucional presente en el municipio de Mesetas y teniendo en cuenta la organización administrativa de la Alcaldía de Mesetas definirá en sus respectivos Reglamentos Internos la presencia de las áreas, oficinas y/o direcciones que representarán las instituciones y dependencias de la administración municipal teniendo como referencia mínima los contenidos en el presente artículo.

PARÁGRAFO CUARTO: Los subcomités técnicos regulados en el presente Decreto podrán convocar o conformar mesas de trabajo en concordancia a su dinámica operativa, estas mesas de trabajo tienen facultad de decisión únicamente para el objeto que fueron convocadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Los subcomités técnicos podrán sesionar de manera conjunta en cualquiera de sus espacios de acuerdo a las necesidades de la política pública de víctimas."

PARÁGRAFO SEXTO: La representación de los sujetos de reparación colectiva será definida por las mismas comunidades beneficiarias.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Se elegirán hasta cuatro (4) representantes por sujeto de reparación colectiva que asistirán solamente cuando el tema de la sesión corresponda a los temas relacionados con sus procesos.

DECRETO ADMISTRATIVO No. 114
(17 OCT 2025)

"Por medio del cual se crea el Comité Municipal de Justicia Transicional del Municipio de Mesetas-Meta y se dictan otras disposiciones."

PARÁGRAFO OCTAVO: La Mesa Técnica definirá para su funcionamiento un Reglamento Interno.

PARÁGRAFO NOVENO: La Mesa Técnica definirá y podrá invitar a representantes o delegados(as) de otras entidades públicas o privadas que contribuya al alcance de los objetivos planteados.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y revoca todas las que le sean contrarias, especialmente el Decreto No. 047 del 23 de agosto de 2018 y el Decreto No. 056 del 02 de septiembre de 2019 y el Decreto 074 de 2024.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Mesetas – Meta, a los 17 días del mes de octubre de 2025.

CAMILO ANTONIO PULGARIN SUAREZ
Alcalde Municipal

Elaboró	Reviso	Aprobó
María Del Pilar Balcazar Tellez	Jairo Castaño Martinez	Camilo Antonio Pulgarin Suarez
Apoyo Enlace de Victimas	Asesor Juridico	Alcalde Municipal